

Consejería de Educación

1600 *ORDEN 1978/2006, de 6 de abril, del Consejero de Educación, de subsanación de errores de la Orden 893/2006, de 22 de febrero, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid, Centros adscritos a las mismas y el Centro Asociado de la UNED en Madrid (Programa Sócrates-Erasmus) y se convocaron las correspondientes al curso 2006-2007.*

En el marco del Programa Sócrates-Erasmus y mediante Orden 893/2006, de 22 de febrero, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, de 16 de marzo de 2006), fueron aprobadas las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid, sus Centros adscritos y el Centro Asociado de la UNED en Madrid y la convocatoria de estas becas para el curso 2006-2007.

Advertidos errores materiales en el texto de dicha Orden, en aplicación del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su subsanación en los términos siguientes:

Artículo 4.2

«Los solicitantes podrán rellenar la solicitud con los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la Comunidad de Madrid:

— (www.madrid.org/universidades) y en el sistema de información “Gestiona tú mismo”.»

Debe decir:

«Los solicitantes podrán rellenar la solicitud con los medios telemáticos facilitados en el servidor de información de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/universidades.»

Impreso de solicitud

En el apartado “documentación que se aporta”, en el tercer punto, en vez de:

«Certificado (original o fotocopia compulsada) de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (artículo 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).»

Debe decir:

«Certificado (original o fotocopia compulsada) de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).»

Madrid, a 6 de abril de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/10.765/06)

Consejería de Educación

1601 *ORDEN 2017/2006 de 10 de abril, del Consejero de Educación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2006.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina, en el artículo 57, que las Administraciones Educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

Entre los objetivos centrales que se ha marcado la Unión Europea para 2010 se encuentra el de “abrir los sistemas de educación

y formación al mundo exterior”. Para cumplir con este objetivo se considera de especial relevancia mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

La Consejería de Educación inició en el curso 2001-2002 una línea de ayudas específicas para el desarrollo personal y profesional del profesorado en el conocimiento y perfeccionamiento de idiomas dentro de la Unión Europea y estima pertinente dar continuidad a una labor ya realizada en años anteriores, así como contribuir a la consecución de los objetivos señalados. Una de las mejores formas de potenciar el aprendizaje de los idiomas es facilitar al profesorado de estas lenguas la inmersión lingüística en los países de destino.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

BASES REGULADORAS

Primera

Objeto

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras, en los países que establezca la Orden de convocatoria que se publicará anualmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Esta convocatoria tiene como finalidad facilitar al profesorado el perfeccionamiento de las lenguas extranjeras, promoviendo al mismo tiempo el conocimiento de la realidad histórica y cultural de los países de destino, mediante las siguientes prestaciones:

- a) Alojamiento y formación (a cargo de la Consejería de Educación):
 - Alojamiento y manutención en familias o residencias, según corresponda.
 - Cursos de formación adaptados a las características del profesorado.
 - Actividades culturales.
- b) Ayudas económicas destinadas al desplazamiento desde Madrid a la ciudad donde tenga lugar el curso.

Segunda

Destinatarios y requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los interesados que reúnan las siguientes condiciones:

1. Funcionarios docentes de carrera, en prácticas o interinos, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas que impartan la asignatura de lengua extranjera, así como el profesorado de tales centros de otras especialidades que impartan su asignatura en una lengua extranjera.
2. Profesores de centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, con contrato laboral vigente, licenciados en la lengua del curso que solicitan.
3. Estar en activo en el curso escolar que determine la Orden de convocatoria.
4. Estar impartiendo clases en la asignatura de lengua extranjera solicitada en los términos que establezca la Orden de convocatoria.
5. No ser beneficiario de una de las ayudas individuales para la Formación en Servicio, “Comenius” 2.2.C, convocadas en el Programa Sócrates.
6. No ser originario de los países en los que se van a desarrollar los cursos, salvo que se aleguen circunstancias especiales que la Comisión de Selección podrá estudiar y valorar.

En todos los casos tendrán preferencia los profesores que no hayan obtenido plaza en las convocatorias anteriores.

Tercera

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Los impresos de solicitud se cumplimentarán mecanizados o con letras mayúsculas y en castellano. Se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I (solicitud) a la presente Orden y a las sucesivas convocatorias, estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35), así como en las oficinas de Atención al Ciudadano; también estarán disponibles en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/psga_gestiona), donde se facilita la cumplimentación e impresión previa a su entrega, igualmente se podrán consultar las respectivas convocatorias y sus Anexos, así como su Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la misma web: www.madrid.org

2. Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Consejero de Educación y serán presentadas en el Registro de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, o en los Registros de las Direcciones de Área Territorial. También se podrá presentar en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

3. No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de Correos extranjeros.

4. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación que se especifique en la Orden de la Consejería de Educación que apruebe anualmente la convocatoria de este tipo de ayudas. Orden que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Si la solicitud no hubiera sido cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada anteriormente, la Dirección General de Ordenación Académica requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se especifique en la Orden de la Consejería de Educación que apruebe anualmente la convocatoria de este tipo de ayudas.

Cuarta

Cuántía de la subvención

El presupuesto asignado a cada convocatoria anual será el que venga consignado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico que corresponda.

El crédito destinado a su financiación vendrá determinado en la Orden de la Consejería de Educación que apruebe anualmente la convocatoria de las ayudas. Orden que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinta

Criterios de selección

1. Se establecen los siguientes criterios de selección:
 - a) Antigüedad como funcionario docente y antigüedad como profesor en un centro concertado.
 - b) Por pertenecer a algún Cuerpo de Catedráticos.
 - c) Participación en alguna de las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea.
 - d) Estar en posesión de las titulaciones en lenguas extranjeras que establezca la Orden de convocatoria.
 - e) Organización y participación en viajes de estudio con alumnos al país del idioma objeto de la presente solicitud.
2. La puntuación de cada criterio de selección y la puntuación máxima total se determinará en la Orden de convocatoria.
3. De acuerdo con el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y previo informe favorable de la Dirección General de Trabajo (Consejería de Empleo y Mujer), no se incluye en esta convocatoria ningún criterio relativo a la creación de empleo estable, debido a la propia naturaleza del objeto a subvencionar.

Sexta

Órgano Instructor y Comisión de Selección

1. La Dirección General de Ordenación Académica será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.
2. El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de concesión de las ayudas, se realizará por una Comisión de Selección nombrada al efecto, que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidenta: La Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
 - Vocales: Un inspector, designado por el Subdirector General de Inspección Educativa, un Jefe de Servicio de las Unidades de Programas Educativos elegido entre ellos y dos representantes de la Subdirección General de Formación del Profesorado, uno de los cuales actuará, además, como Secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con la colaboración de expertos pertenecientes a los Centros de Apoyo al Profesorado o Centros Regionales de Formación dependientes de la Dirección General de Ordenación Académica para valorar la documentación presentada.

Séptima

Resolución

1. Una vez asignadas las puntuaciones, la Comisión de Selección elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y por países de destino. La Directora General de Ordenación Académica elevará al excelentísimo señor Consejero de Educación, para su resolución, la propuesta de concesión.
2. La Orden de concesión de subvenciones determinará los beneficiarios y la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
3. El plazo máximo para la Resolución será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Orden de convocatoria.
4. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999 de 9 de abril.
5. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

Contra la Resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Octava

Compatibilidad de la ayuda

La subvención será compatible con otras concedidas para la misma finalidad. En ningún caso, la cuantía de la ayuda concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, superará el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada.

Novena

Forma de pago

1. De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones y en razón a su naturaleza, los pagos de estas ayudas se harán efectivos en un único pago a nombre de los interesados, previa concesión, mediante las correspondientes órdenes de adjudicación del excelentísimo señor Consejero de Educación, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y una vez justificada la ayuda.

Décima

Justificación

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la documentación que se especifique en la convocatoria y se efectuará en la fecha que se indique en la misma.

Undécima

Obligaciones del beneficiario y control

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Una vez publicada la lista definitiva de adjudicaciones de las plazas solicitadas, los profesores seleccionados deberán ingresar la cantidad que establezca la Orden de convocatoria, en concepto de reserva de plaza, mediante modelo 039, en la cuenta central de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de la reunión informativa. Si el profesor seleccionado renunciara antes del inicio del viaje o del curso, no tendrá derecho a ningún reembolso. La vacante se cubrirá siguiendo el orden de lista de suplentes. El correspondiente candidato deberá abonar el citado pago en el plazo máximo de tres días a partir de la notificación. Si un participante renunciase al curso una vez incorporado al mismo, no tendrá derecho a solicitar la ayuda económica para gastos de desplazamientos.

Si el profesor seleccionado renunciara antes del inicio del viaje o del curso, no tendrá derecho a ningún reembolso. Si el participante renunciase al curso una vez incorporado al mismo, además, correrá con los gastos derivados de su regreso a España.

En situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Comisión de Selección, se podrá devolver la cuantía aportada por el participante seleccionado siempre que la organización del viaje lo permita. En este caso, y siempre que la situación excepcional se produzca antes de la salida, la vacante se cubrirá siguiendo el orden de lista de los candidatos suplentes, que deberán abonar el citado pago a partir de la notificación.

- b) Los beneficiarios están obligados a realizar el curso completo, así como la participación en las actividades extraescolares programadas en torno al mismo.

- c) Acreditar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
- d) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Ordenación Académica toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.
- e) De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso revocación de la ayuda concedida.
- f) Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo establecido en el capítulo I del título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003.
- g) Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

CONVOCATORIA

Duodécima

Objeto de la convocatoria

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la concesión de 105 plazas destinadas a realizar cursos de inmersión lingüística en lenguas extranjeras: Inglés (85 plazas) y francés (20 plazas), y con arreglo a las bases reguladoras de la presente Orden. Los cursos se realizarán en el Reino Unido y Francia.

La asignación de plazas en el año 2006 será la siguiente:

- 85 plazas de inglés, del 2 al 29 de julio: Alojamiento en residencia.
- 20 plazas de francés, del 2 al 29 de julio: Vichy (alojamiento en familias).

Decimotercera

Interesados

Podrán solicitar estas ayudas los interesados que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que además:

- a) Estén en activo en el curso escolar 2005-2006.
- b) Estén impartiendo un mínimo de 12 sesiones semanales en la asignatura de lengua extranjera solicitada, o un mínimo de cinco sesiones semanales de otra asignatura en una de esas lenguas.

Tendrán carácter preferente, y con independencia de su puntuación los profesores que impartan docencia en Institutos de Enseñanza Secundaria con Programa Bilingüe o, a partir del curso 2006-2007, con sección lingüística.

Decimocuarta

Asignación presupuestaria

El presupuesto asignado por la Consejería de Educación para las ayudas de desplazamiento a los profesores participantes en esta convocatoria asciende a 52.500 euros, correspondientes a la Partida 48220 del Programa 509.

La cuantía de la ayuda económica será de un módulo máximo de 500 euros destinado a financiar el desplazamiento de los beneficiarios hasta la ciudad de destino, reduciéndose en proporción a la justificación aportada.

La ayuda en especie consistirá en alojamiento, manutención y cursos de formación adaptados a las características del profesorado.

Decimoquinta*Organización*

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Ordenación Académica, suscribirá convenios de colaboración con instituciones de reconocido prestigio en la difusión de lenguas extranjeras para la organización de las acciones objeto de esta convocatoria.

Dichas instituciones se hacen responsables de:

- El alojamiento y manutención, indicados en el artículo 2 de la presente convocatoria, de los profesores seleccionados.
- La organización de los cursos de formación.
- La organización de actividades de interés cultural.
- La entrega a cada profesor de un título de transporte público con validez para toda la estancia, en el caso de que la distancia entre el lugar de alojamiento y el centro de estudios así lo aconseje.

Una vez realizada la selección, la Dirección General de Ordenación Académica se pondrá en contacto a través de la dirección de Internet www.madrid.org/sfp con los profesores seleccionados para convocarlos a una reunión informativa.

Finalizado el desarrollo de las acciones indicadas, la Consejería de Educación requerirá a las instituciones correspondientes la relación de los participantes, el control de su asistencia y una valoración del aprovechamiento de las actividades programadas.

Decimosexta*Alojamiento*

1. El alojamiento se hará en familias o en residencias, en habitación individual y en régimen de media pensión.
2. El tiempo de estancia corresponderá con el período establecido en el artículo 12 de la presente Orden.
3. Las residencias y las familias se encontrarán a menos de cuarenta y cinco minutos, en transporte público, del centro en el que se realice el curso.

Decimoséptima*Formación*

- a) Se realizarán los cursos en centros de reconocido prestigio que integren alumnos de otras nacionalidades. Serán impartidos por profesorado nativo y especializado en la enseñanza de idiomas. Las instalaciones del centro garantizarán una adecuada calidad en el equipamiento necesario para el desarrollo del curso.
- b) El curso de formación tendrá una duración de cuatro semanas y se compone de actividades lectivas y culturales.
- c) Los objetivos de las actividades formativas propuestas serán los siguientes:
 1. Perfeccionar la competencia oral y escrita de forma comprensiva y productiva.
 2. Desarrollar estrategias metodológicas que faciliten la mejora de la enseñanza de los idiomas.
 3. Profundizar en el conocimiento de la realidad histórica, social y cultural del país donde se realice la actividad.
- d) Se certificará un total de 10 créditos de formación permanente, ajustándose a la Orden 2202/2003, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo). Para obtener dicha certificación es imprescindible la asistencia, al menos, al 85 por 100 de las horas totales de las actividades formativas que se indican en el apartado 7.2, la asistencia a las actividades de interés cultural que se determine, así como la entrega y evaluación positiva de la Memoria correspondiente.

Decimoctava*Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

Las solicitudes se cumplimentarán en los términos establecidos en las bases reguladoras y se presentarán con la referencia: Dirección General de Ordenación Académica, Subdirección General de Formación del Profesorado, "Cursos de Metodología y Per-

feccionamiento de Lenguas Extranjeras 2006", acompañadas de la presente documentación:

- a) Para los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas o interinos:
 - Hoja de servicios expedida por la Dirección de Área Territorial que le corresponda y cerrada con la fecha de publicación de la Orden de convocatoria.
 - Certificado del Secretario del centro visado por el Director, que acredite que el solicitante cumple con el requisito del apartado 13.b) de la Orden de convocatoria.
 - Certificado del Secretario del centro visado por el Director, indicando que el solicitante imparte docencia en un Instituto de Educación Secundaria con Programa Bilingüe o a partir del curso 2006-2007, con sección lingüística.
- b) Para los profesores de centros concertados:
 - Certificado del Director del centro o centros concertados, en su caso, en el que se haga constar, además de los servicios prestados por el solicitante hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que cumple con los requisitos de los apartados 13.a) y 13.b) de la Orden de convocatoria.
 - Documento que acredite tener la especialidad del idioma solicitado.
- c) Documentación común para todos los destinatarios:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
 - Anexo II. Declaración Jurada de no estar incurso en las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los interesados podrán consultar esta convocatoria, así como su Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

La Dirección General de Ordenación Académica verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características de la convocatoria y que cumplen los requisitos y los plazos en ella establecidos y publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en la dirección de Internet www.madrid.org/sfp una relación provisional de las solicitudes admitidas, así como de las excluidas con expresión de la causa. Los solicitantes podrán presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de tres días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Ordenación Académica hará pública, en los lugares señalados anteriormente, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de las bases reguladoras de la presente Orden pasarán a ser valoradas por la Comisión de Selección.

Decimonovena*Criterios de selección*

1. La Comisión de Selección procederá a valorar las solicitudes presentadas según el siguiente baremo:
 - a) Antigüedad como funcionario docente o antigüedad como profesor en un centro concertado: 1 punto por cada año, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Por pertenecer a algún Cuerpo de Catedráticos: 1 punto.
 - c) Participación en alguna de las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea. Por cada año de participación como coordinador, 0,75, y como participante, 0,50, hasta un máximo de 2 puntos.
 - d) Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones, 1 punto por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Inglés:
 1. Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.

2. CAE. "Certificate in Advanced English". Universidad de Cambridge.
3. CPF. "Certificate of Proficiency". Universidad de Cambridge.
4. TOEFL. "Certificate".

— Francés:

1. Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas.
2. DALF.

- e) Organización y participación en viajes de estudio con alumnos al país del idioma objeto de la presente solicitud, hasta un máximo de 2 puntos.

2. La puntuación máxima será de 17 puntos y, en caso de empate, se tendrá en cuenta, en el siguiente orden, la mayor puntuación obtenida en el apartado a), en el d), en el e) y por último en el c).

Vigésima

Justificación de las ayudas

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados con la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros:

- Justificantes de los gastos efectuados hasta alcanzar el total de la ayuda concedida mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, quedando constancia de su pago efectivo.
- Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución al interesado si así se solicita.
- Memoria final del proyecto que se elaborará desarrollando los epígrafes del Anexo III, con un mínimo de tres páginas.

El plazo para la justificación de las ayudas y presentación de la Memoria será del 1 al 15 de septiembre de 2006.

Vigésimo primera

Obligaciones del beneficiario y control

Además de las establecidas en la base reguladora undécima, los beneficiarios, una vez publicada la lista definitiva de adjudicaciones de las plazas solicitadas, los profesores seleccionados deberán ingresar la cantidad de 100 euros en concepto de reserva de plaza, en la cuenta central de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de la reunión informativa.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Los beneficiarios están obligados a realizar el curso completo, y a la participación en las actividades extraescolares programadas en torno al mismo.

Vigésimo segunda

Retirada de la documentación

La documentación presentada por los candidatos participantes en esta convocatoria podrá ser recogida por los interesados o personas debidamente autorizadas en el plazo del 1 al 30 de noviembre de 2006, en la Dirección General de Ordenación Académica, Gran Vía, número 10, segunda planta, entendiéndose que transcurrida dicha fecha se perderá todo el derecho sobre dicha documentación.

Vigésimo tercera

Recursos y reclamaciones

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación Académica a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituyen legislación básica del Estado; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial, de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera

Vigencia

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de abril de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

--

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CURSOS DE METODOLOGÍA Y PERFECCIONAMIENTO
DE LENGUAS EXTRANJERAS 2006**

DATOS PERSONALES (Rellenar todos los campos)	
Nombre y apellidos	NIF
Domicilio	Localidad CP
Teléfonos: Fijo Móvil Correo electrónico	

DATOS PROFESIONALES (Marcar lo que proceda)	
Centro de trabajo	
<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Público con programa bilingüe <input type="checkbox"/> Público con sección lingüística (curso 2006-2007) <input type="checkbox"/> Concertado	
Domicilio Localidad	
Teléfono Fax	
Idioma que imparte: <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés Idioma en el que imparte otra materia: <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés	

CURSO QUE SOLICITA	
<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señalar lo que corresponda)	
<input type="checkbox"/> Solicitud (Anexo I). <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI. <input type="checkbox"/> Hoja de servicios expedidos por la Dirección del Área Territorial que le corresponda. <input type="checkbox"/> Certificado de servicios prestados firmado por el Director del centro concertado. <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario del centro, visado por el Director, que acredite estar impartiendo docencia en un instituto con programa bilingüe o con sección lingüística (curso 2006-2007). <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario del centro público, visado por el Director, o certificado del Director del centro concertado, indicando el número de sesiones semanales que imparte en el idioma señalado. <input type="checkbox"/> Para los profesores de centros concertados, acreditación de poseer la licenciatura del idioma solicitado. <input type="checkbox"/> Titulaciones oficiales de inglés o francés [artículo 19, apartado d) de la Orden].	

ACEPTACIÓN DE LAS BASES	
La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.	
En, a de de 2006 (FIRMA DEL INTERESADO/A)	

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2
DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D.^a

con NIF presenta la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

Que no se encuentra incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2006
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ANEXO III

MEMORIA

1. DATOS GENERALES

Nombre y apellidos

Centro de trabajo

Localidad Teléfono Fax

Lugar en el que ha realizado el curso de formación

2. VALORACIÓN CUALITATIVA (desarrollar)

Curso de formación:

Competencia lingüística

Metodología utilizada en el curso

Metodología aplicable al aula

Profesorado que impartió el curso

Instalaciones y recursos del centro

Otros aspectos

Residencia o familia:

Calidad del alojamiento y manutención

Inmersión lingüística

Otros aspectos

Visitas y actividades culturales:

Organización

Interés de las visitas

Otros aspectos

Otros servicios:

Viajes y traslados

Información y documentación

Otros aspectos

3. VALORACIÓN CUANTITATIVA (califique de 0 a 10 puntos cada uno de los subapartados)

Curso de formación:

Competencia lingüística

Metodología utilizada en el curso

Profesorado que impartió el curso

Instalaciones y recursos del centro

Otros aspectos

Residencia o familia:

Calidad del alojamiento

Calidad de la manutención

Inmersión lingüística

Otros aspectos

Visitas y otras actividades culturales:

Organización

Interés de las visitas

Otros aspectos

Otros servicios:

Viajes y traslados

Información y documentación

Valoración global (califique de 0 a 10 puntos

(03/11.054/06)

Consejería de Sanidad y Consumo

1602 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2006, de la Gerente del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, por la que nombran Secretarios de Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 11.1.a) del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, dispone que, en caso necesario, el Secretario del Colegio Arbitral de Consumo será designado entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas, previamente nombrado al efecto por la Administración de la que depende la Junta Arbitral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 246/2001, de 18 de octubre, por el que se crea el Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, corresponde a dicho Instituto la tutela de la Junta Arbitral Regional de Consumo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de dicho Decreto, resultando preciso actualizar la relación de personal dependiente de la Junta Arbitral habilitada para el desarrollo de las funciones de Secretaría de los Colegios Arbitrales.

HE RESUELTO**Primero**

Nombrar Secretario de Colegio Arbitral de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid a las personas que a continuación se relacionan, empleados públicos de la Consejería de Sanidad y Consumo:

- Milagro Warleta Gil.
- José Amós García Díaz.
- Mar León Abio.
- Melania Navarro Fuentes.
- Soledad Ballesteros Plaza.
- María Resino Rivera.
- María Carmen de la Fuente Bayón.
- María Carmen Martínez Puente.
- María Carmen Solano Auñón.
- María Ángeles Izaguirre García.
- Irene Garcimartín Rivilla.

Madrid, a 21 de abril de 2006.—La Gerente del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/8.040/06)